

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ATRACCIÓN Y ARRAIGO DE POBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL AÑO 2020**

### **ANUALIDAD PLAN SORIA 2018**

#### **1.- Objeto de la subvención.-**

El Acuerdo 15/2017, de 30 de marzo de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Plan de Dinamización Económica y Demográfica de la provincia de Soria, Plan Soria, comienza precisamente por poner de manifiesto que la provincia presenta importantes desafíos demográficos.

Por Orden de 19 de noviembre de 2018 de la Consejería de Empleo, se concedió una subvención directa la Diputación de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje de *“mejora del entorno”* del Plan Soria.

Esa Orden, cuyo contenido fue acordado por la Diputación y el Gobierno Regional, contempla la puesta en marcha de medidas *“para facilitar que la población establezca su residencia y se asiente en el territorio soriano, especialmente en el territorio rural”*.

En la primera cláusula de esa Orden se crea el Programa 5 *“programas experimentales de atracción de población”*.

El propio documento constata que las políticas tradicionales no han tenido el resultado esperado y ve necesario poner en marcha programas que exploren nuevos mecanismos de puesta en valor del medio rural y de atracción y fijación de población.

En enero de 2019 se publicó una primera convocatoria de subvenciones para este fin. El propósito de esta convocatoria es poner de nuevo fondos a disposición de ayuntamientos y asociaciones implantadas en el territorio para el diseño y la ejecución de proyectos en este campo.

Por ello, en cumplimiento de la Orden de Subvención de la Junta de Castilla y León arriba citada y del Plan Soria, es objeto de la convocatoria regular la subvención a proyectos experimentales de atracción de población y retorno de emigrados a las zonas rurales de la provincia.



Por consiguiente, a pesar de que toda la provincia puede considerarse rural, la capital se excluye del proyecto.

El objetivo de esta convocatoria es cofinanciar la ejecución de proyectos de atracción de población de las entidades que aparecen como beneficiarias en la base segunda de la convocatoria.

El requisito imprescindible para el asentamiento de población es la existencia de vivienda, pública o privada disponible en condiciones que faciliten el asentamiento de esa nueva población.

## **2.- Requisitos de los beneficiarios.-**

Podrán acogerse a estas ayudas las siguientes entidades:

- a) Entidades locales.
- b) Asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el registro correspondiente y fundaciones entre cuyos objetivos se incluya el trabajo con personas y familias en procesos de deslocalización industrial.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es requisito indispensable para acceder a la condición de beneficiario disponer de viviendas en las localidades en las que se vaya a ejecutar el proyecto. La disponibilidad se acreditará en los términos recogidos en la base siguiente. Se excluirán aquellas solicitudes que no aporten al disponibilidad de, al menos, dos viviendas para el proyecto.

## **3.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará antes del 30 de enero de 2020 y contendrán la siguiente documentación:

Anexo I.- Solicitud de ayuda.

Anexo II.- Memoria del proyecto.



Documentación adicional:

- DNI del representante.
- CIF de la asociación /Entidad.
- Escrituras de constitución o estatutos, en el caso de asociaciones y fundaciones.
- Escritura de apoderamiento en su caso, en el caso de asociaciones y fundaciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Identificación y acreditación de la titularidad de las viviendas a disposición del proyecto:
  - En el caso de viviendas municipales certificado del secretario identificando la vivienda como de propiedad pública, su ubicación y su referencia catastral.
  - En el caso de viviendas privadas, documento firmado por el propietario poniendo su vivienda a disposición del proyecto, así como el importe que se pretenda cobrar por el alquiler.

Los modelos I y II estarán a disposición de los solicitantes en la sede electrónica de la Diputación.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **4.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a las siguientes partidas del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2019.

El crédito presupuestario se reparte de la siguiente forma:

<u>Nº DE PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
23160 46231 18	Subvención ayuntamientos actividades atracción y arraigo (ayuntamientos)	135.000 €
23160 48978 18	Subvenciones atracción y arraigo población (asociaciones y fundaciones)	75.000 €



Una vez recibidas las solicitudes y antes de que se acuerde la concesión, la Presidencia de la Diputación podrá, mediante el oportuno expediente de modificación de crédito, modificar los importes entre ambas partidas para ajustarlas a los importes de las solicitudes de ambos bloques.

#### **5.- Procedimiento de concesión.-**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida por los criterios que aparecen en la cláusula siguiente.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida en dos grupos: entidades locales y asociaciones y fundaciones.

Las subvenciones se concederán en ese orden hasta agotar el crédito presupuestario en cada categoría.

En el caso de que agotado el crédito presupuestario en una de las dos categorías, siempre que haya crédito disponible en la otra, el Presidente podrá, mediante la oportuna modificación de crédito, traspasar fondos entre ambas con carácter previo al acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, quien podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



## 6.- Criterios de valoración y otorgamiento de subvenciones.-

Aquellas solicitudes que no hayan superado los mínimos establecidos en este apartado serán desestimadas.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

a) De la organización. La puntuación mínima para superar este apartado es de 8. (total apartado: 19)

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Años de experiencia en proyectos similares, número de proyectos e importe total gestionado en esos proyectos	5
2.- Capacidad organizativa y de gestión. En este apartado se valora el personal, la estructura de la organización y el importe de todos los proyectos gestionados por la organización en los últimos tres años	5
3.- Capacidad financiera de la entidad, medida por las cuentas anuales de los últimos tres ejercicios	5
4.-Viviendas a disposición del proyecto (mínimo dos)	5

b) Del proyecto. La puntuación mínima para superar este apartado es de 20. (total apartado 47)

CRITERIO	PUNT. MÁXIMA
1.- Grado de descripción del contexto social y económico de la zona de actuación y los beneficiarios, descripción de los antecedentes y de la justificación del proyecto. En este apartado se valora el grado de descripción de la zona, la descripción de su contexto social. Se valora también el grado de descripción y detalle de los antecedentes y justificación del proyecto, si éste responde adecuadamente al problema que pretende solucionar y el trabajo previo que desembocó en la identificación de la iniciativa presentada. Se valorará la inclusión de árbol de problemas y de objetivos, y análisis de alternativas	5
2.- El proyecto forma parte de una estrategia de intervención a medio largo plazo, si existen iniciativas complementarias en la zona y si es susceptible de desarrollar sucesivas fases de intervención. Se valora si el proyecto va enmarcado en un programa de desarrollo o estrategia de intervención, si existen iniciativas complementarias en la zona con las que pueda crear sinergias y potencialidades y si forma parte de una sucesión de intervenciones con vocación de integridad. Se valorará la acreditación de la complementariedad de acciones mediante acuerdos de colaboración y/o cooperación con otras entidades locales, públicas o privadas, o internacionales.	5
3.- Calidad de la descripción técnica del proyecto, coherencia y claridad en el establecimiento del objetivo específico, de los resultados y de los indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.	9
4.- Metodología de intervención, coherencia interna del proyecto, descripción de las actividades y	9



<p>cronograma, plan de ejecución y si su ejecución es susceptible de alcanzar los resultados previstos.</p> <p>En este apartado se valora la coherencia interna del proyecto, el plan de intervención y la metodología de ejecución, la claridad en su descripción y su pertinencia, el grado de definición y claridad de las actividades previstas y si son suficientes para alcanzar los resultados, así como la distribución de las mismas en el tiempo.</p> <p>Se valorarán unas actividades correctamente descritas y cuantificadas en la propuesta, incluyendo que se va a hacer, quienes, con qué, cómo y dónde y con cuánto; un cronograma estructurado por resultados y actividades y que incluya la temporalización de los procesos de elaboración de línea de base, seguimiento y evaluación.</p>	
<p>5.- Sistemas de seguimiento permanente establecidos y evaluación del proyecto.</p> <p>Se valora la definición de un sistema de seguimiento periódico con mecanismos (internos y externos) de seguimiento y evaluación del proyecto que permita obtener información actualizada y realizar, en caso necesario, los reajustes y reprogramaciones en la ejecución que permitan alcanzar los fines previstos.</p>	5
<p>6.- Descripción de los beneficiarios, cuantificación de los mismos.</p> <p>Se valorara la información aportada sobre los destinatarios de la acción, los criterios de selección establecidos, su cuantificación numérica, tanto de directos como indirectos, y desagregación por sexo y edad. Se valorará la descripción e identificación de la población participante en el proyecto.</p>	5
<p>7.- Incorporación de actividades de sensibilización en las localidades en las que se implante el proyecto.</p> <p>Dichas acciones y actividades deberán organizarse partiendo de la situación o problemática del sector de intervención, de la población beneficiaria y/o de la zona de actuación abordada en el proyecto de desarrollo</p>	9

### **7.- Porcentaje máximo de subvención.-**

El porcentaje de subvención de los gastos directos, recogidos en la base décima, es el 70%.

El porcentaje de subvención de los gastos indirectos recogidos en la base décima es del 20%.

### **8.-Reformulación de solicitudes.-**

Cuando el importe de la subvención sea inferior al reflejado en la solicitud, la resolución de concesión contendrá la reformulación del proyecto.

La aceptación de la subvención supondrá también la aceptación de la reformulación del proyecto.

### **9.- Publicidad de las subvenciones concedidas.-**

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado, en todos los documentos y actuaciones donde sea posible.



La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### **10.- Gastos subvencionables.-**

Son subvencionables los siguientes conceptos:

A) Gastos directos, ligados directa e inequívocamente a la ejecución del proyecto. Contratación de servicios técnicos y profesionales, adquisición de activos fijos (excluida vivienda) para el proyecto y contratación de personal para el proyecto.

Para que el personal sea considerado subvencionable deberá ser contratado con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

B) Costes indirectos, propios del funcionamiento de la entidad beneficiaria. Se admitirán únicamente gastos corrientes del período de ejecución del proyecto, de los grupos contables de gasto corriente. Este apartado solamente se aplicará a asociaciones y fundaciones.

Las facturas y pagos con fecha anterior y posterior al plazo establecido para la ejecución del proyecto en la resolución de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

No serán subvencionables los gastos financieros derivados de la ejecución de los proyectos, impuestos e intereses deudores de cuentas bancarias.

#### **11.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.-**

El plazo para el comienzo de las actuaciones subvencionables es el día siguiente a la presentación de la solicitud de subvención. Todas las actividades deberán haberse concluido antes del 30 de abril de 2020.

No obstante, cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

#### **12.- Modificación de la resolución de concesión de subvención.-**

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en la resolución de concesión de la subvención.



Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado. En ningún caso se podrá prorrogar la ejecución más allá del 30 de abril de 2020.

En ningún caso la modificación podrá suponer aumento de la subvención concedida.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la actividad como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **13.- Pago de la subvención.-**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de fondos.
- Acreditar siempre que se requiera y, en cualquier caso, al solicitar el cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.





- Poner a disposición de la Diputación de Soria la documentación y los justificantes de las inversiones realizadas.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones del proyecto que establezca la resolución de concesión.

#### **15.- Justificación de la subvención.-**

La justificación se realizará dentro del mes siguiente a la fecha establecida en la resolución de concesión individual de subvención para la finalización del proyecto y nunca será posterior al 29 de mayo de 2020.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Modelos oficiales de justificación, anexo III, que contiene el listado de actividades, su coste, la identificación de los proveedores con CIF, número de factura, importe y fecha de pago.
- Facturas y justificantes bancarios del pago efectuado al proveedor, originales o copias compulsadas. En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor.
- Cuando las actividades hayan sido cofinanciadas por alguna otra subvención el beneficiario deberá hacer constar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión tendrán la consideración de no subvencionables.

- Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada las actividades realizadas, lugares y fechas de celebración, así como su coste total.

#### **16.- Compatibilidad con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad.-**

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.



### **17.- Incumplimientos y reintegros.-**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

Soria, 7 de enero de 2020

EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata